



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	029 - 2016 - 00109 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	MIGUEL DAVID GRITZ SZAPIRO	CENTRO MISIONERO BETHESDA	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P. 029-2016-109	20/04/2023	24/04/2023
2	031 - 2018 - 00519 - 00	Ordinario	WILSON RENE BAQUERO HERRERA	JULIO ERNESTO ROA ALDANA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	20/04/2023	24/04/2023
3	037 - 2015 - 00437 - 00	Ordinario	ANA CECILIA NEUSA DE PARRA	BLANCA FLOR ALBA MOCETON DONCEL	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	20/04/2023	24/04/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-04-19 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No.2016-0109 (J.29).

En virtud del mandato visto a folios 290 de esta encuadernación, el Despacho le reconoce personería adjetiva al profesional del derecho **Dr. CARLOS ARTURO PINILLOS ARIZA**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

De otro lado, se insta al gestor judicial en cita, a fin que, en el menor tiempo posible, indique la dirección de correo electrónico en la que recibe notificaciones la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez¹⁸

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 11 de febrero de 2022, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO No. 29-2016-00109

CONSTANCIA SECRETARIAL.- las presentes copias fotostáticas en PDF son auténticas y constan de **tres (3) cuadernos con 9, 310 y 39 folios**, los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE **YOSEF ROITMAN SVARTSNAIDER Y MIGUEL DAVID GRIT SZAPIRO**. Contra **IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA** proveniente del Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con la que reposan dentro del expediente y las mismas coinciden con las que se encuentran en el plenario de la referencia que se tuvo a la vista.

DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 324 DEL C.G.P. la parte interesada sufragó las expensas requeridas para surtir el recurso, razón por la cual, se remiten a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en virtud al recurso de **APELACION** concedido en el efecto **DEVOLUTIVO** por audiencia de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023) en contra la citada diligencia.

Es de anotar que la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
 Profesional Universitario grado 17



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO EJECUTIVO No. 29-2016-00109

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso DE APELACION concedido EN EL EFECTO DEVOLUTIVO concedido tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

El CD obrante a folio 36 del C-3, se puede ver y oír correctamente.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogota, se PRESENTO

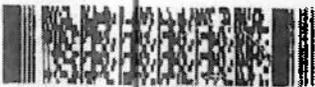
ROITMAN SVARTSNAIDER YOSEF

Identificado con: C.C. 19334115

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 25/01/2022 tubb6tgyy6tg5gg



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

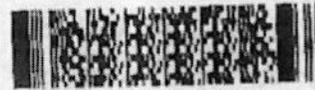
CERTIFICACION HUELLA

El 25/01/2022

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogota, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

ROITMAN SVARTSNAIDER YOSEF

Identificado con: C.C. 19334115



Ezkk988ciom8imii

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23



[Handwritten signature]

ACAPTO?



CARLOS ARTERO PINILLOS ARIZA
c.c. # 17.144.155 de Bogota
T.P.A. No. 11.163 C.S.J.

01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815

Capital

\$ 784.000.000,00

Capitales Adicionados

\$ 0,00

Total Capital

\$ 784.000.000,00

Total Interés de plazo

\$ 94.080.000,00

Total Interes Mora

\$ 1.524.040.159,38

Total a pagar

\$ 2.402.120.159,38

- Abonos

\$ 0,00

Neto a pagar

\$ 2.402.120.159,38



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2016-109(J.29).

Encontrándose el proceso al Despacho para decidir lo pertinente, respecto de la actualización de la liquidación del crédito aportada por el gestor judicial del extremo activo, en los términos del Art. 446 del C. G. del P., esta Sede Judicial observa que, las tasas de interés en sendos periodos no se acompañan con las establecidas por la Superintendencia Financiera³⁸.

Como consecuencia de lo antes dicho, y sin entrar en mayores elucubraciones, es menester proceder a modificar la liquidación del crédito, debiéndose aprobar la misma en la suma de **\$2.402.120.159,38**, rubro éste que emerge del cálculo actuarial discriminado que se adosa a esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez³⁹

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 68
fijado hoy 11 de Agosto de 2021, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

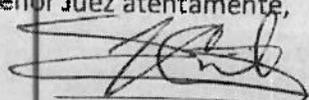
Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

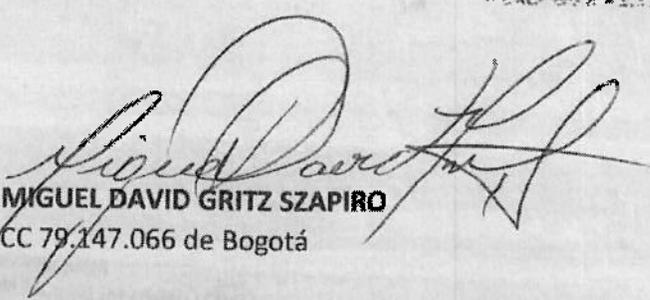
YOSEF ROITMAN SVARTSNAIDER (CC 19.334.115 de Bogotá) y **MIGUEL DAVID GRITZ SZAPIRO** (CC 79.147.066 de Bogotá), mayores de edad, domiciliados en Bogotá e identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía citadas a continuación de nuestros nombres, por medio del presente le manifestamos que conferimos **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JUAN CARLOS PRADA MANTILLA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.327.455 de Bogotá, abogado titulado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 160.365 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación, un **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA** en contra de la **IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA**, entidad legalmente constituida y con domicilio principal en Bogotá, representada legalmente por **MELIDA SANCHEZ OTALORA**, también mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía número 41.604.902 de Bogotá, o por quien haga sus veces, con el fin de obtener el pago del crédito por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$784'000.000.00)**, M/CTE., mas los intereses moratorios causados y no pagados y los accesorios pactados, contenido en la escritura pública número 2856 del 01 de Noviembre de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá, deuda garantizada con la hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida mediante la misma escritura pública citada, derechos de los cuales somos titulares. Además se deberá obtener el pago de las costas del proceso incluidas las agencias en derecho y demás gastos que cause el ejercicio de la acción judicial correspondiente.

El apoderado queda expresamente facultado para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, solicitar medidas preventivas y solicitar y llevar a cabo el remate de bienes.

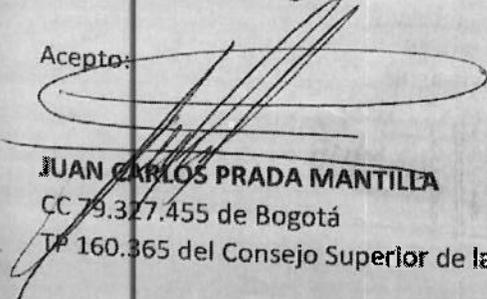
Sírvase señor juez, tener al mencionado profesional como nuestro apoderado en términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez atentamente,


YOSEF ROITMAN SVARTSNAIDER
CC 19.334.115 de Bogotá


MIGUEL DAVID GRITZ SZAPIRO
CC 79.147.066 de Bogotá

Acepto:


JUAN CARLOS PRADA MANTILLA
CC 79.327.455 de Bogotá
TP 160.365 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.
MÓNICA CAROLINA VALENCIA PÉREZ
Encargada

República de Colombia
Juan Carlos Vargas Jararito
Notario
42

LIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

se GRITZ SZAPIRO MIGUEL DAVID

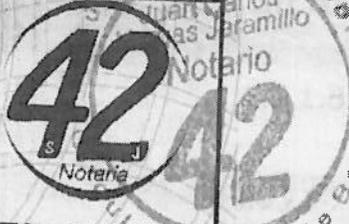
Identificó con: C.C. 79147066

manifestó que reconoce expresamente el
contenido de este documento y que la firma que
él aparece es la suya. En constancia, firma
evadamente y estampa la huella de su dedo
dice derecho.

La certificación de huella causa derechos
tarifales según tarifa)

Bogotá D.C. 03/03/2016

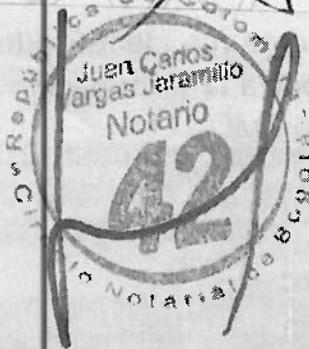
1609994808mL18



www.notariaenlinea.com
TLEF6KHOBONWTH5D



NLN



República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.,

05 MAR 2016

Ref.- Hipotecario No. 2016 - 0109

Subsanada la demanda en la forma que legalmente correspondía y visto que la Escritura Pública No. 2856 de 1 de noviembre de 2012 otorgada ante el Notario 23 de Bogotá cumple con las formalidades del artículo 422 del C.G del P., se **DISPONE**:

1. **ADMITIR** la presente acción ejecutiva hipotecaria que promueven los señores **YOSEF ROITMAN SVARTSNAIDER** y **MIGUEL DAVID GRITZ SZAPIRO** en contra de la **IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA"**.

2. **ORDENAR** a la **IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN "CENTRO MISIONERO BETHESDA"** que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación de la presente decisión judicial pague a los señores **YOSEF ROITMAN SVARTSNAIDER** y **MIGUEL DAVID GRITZ SZAPIRO** las siguientes sumas de dinero:

a) \$784.000.000 correspondientes al saldo insoluto de capital o precio impagado según los términos de la Escritura Pública No. 2856 de 1 de noviembre de 2012 otorgada ante el Notario 23 de Bogotá.

b) \$94.080.000 correspondiente a los intereses corrientes o de plazo que se causaron desde el 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, según el parágrafo de la cláusula 5° del contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública No. 2856 de 1 de noviembre de 2012 otorgada ante el Notario 23 de Bogotá, y la siguiente tabla:

VALOR DEL CAPITAL	TASA MENSUAL	PERIODO DE CAUSACIÓN	VALOR EN PESOS
784000000	1%	ENERO DE 2013	7840000
784000000	1%	FEBRERO DE 2013	7840000
784000000	1%	MARZO DE 2013	7840000
784000000	1%	ABRIL DE 2013	7840000
784000000	1%	MAYO DE 2013	7840000
784000000	1%	JUNIO DE 2013	7840000
784000000	1%	JULIO DE 2013	7840000
784000000	1%	AGOSTO DE 2013	7840000
784000000	1%	SEPTIEMBRE DE 2013	7840000
784000000	1%	OCTUBRE DE 2013	7840000
784000000	1%	NOVIEMBRE DE 2013	7840000
784000000	1%	DICIEMBRE DE 2013	7840000
TOTAL			\$ 94.080.000,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

292

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2016-0109 (J.29).

En virtud del mandato visto a folios 290 de esta encuadernación, el Despacho le reconoce personería adjetiva al profesional del derecho **Dr. CARLOS ARTURO PINILLOS ARIZA**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

De otro lado, se insta al gestor judicial en cita, a fin que, en el menor tiempo posible, indique la dirección de correo electrónico en la que recibe notificaciones la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez¹⁸

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 11
fijado hoy **11 de febrero de 2022**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

9

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRIQUE

Abogado

Carrera 8 No. 16-88 Oficina 802. Tels.- 314-2119519 - 2822940. Edificio Furgor Bogotá,
D.C.- Colombia

Correo electrónico: dimagoma@hotmail.com

SEÑOR:

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS- ORIGEN JUZGADO 29
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA-
BOGOTA, D.C.

REF. : OTORGAMIENTO DE UN PODER ESPECIAL
DEMANDANTE: MIGUEL DAVID GRITZ SZAPIRO No. 79.147.066 Y YOSEF
ROITMAN SVARTSNAIDER C.C. No. 19.334.115

DEMANDADA : IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO
BETHESDA

RADICADO : 11001310302920160010901-.

ASUNTO : OTORGAMIENTO DE UN PODER ESPECIAL PARA INICIAR
INCIDENTE DE REGULACION y/o FIJACION DE HONORARIOS
PROFESIONALES DE ABOGADO.

INCIDENTANTE : JUAN CARLOS PRADA MANTILLA C.C. No. 79.327.455
INCIDENTADOS : MIGUEL DAVID GRITZ SZAPIRO No. 79.147.066 Y YOSEF
ROITMAN SVARTSNAIDER C.C. No. 19.334.115

JUAN CARLOS PRADA MANTILLA, mayor de edad, e identificado con la cedula de ciudadanía número 79.327.455 de Bogotá y tarjeta profesional número 160.365 del C.S.J., con domicilio y residencia actual en Bogotá y con correo electrónico icpradam2000@yahoo.es; en forma respetuosa, manifiesto a su señoría:

Que confiero(s) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente en derecho al Dr. DIEGO MAURICIO GONGORA MANRIQUE, abogado en ejercicio identificada con la cedula de ciudadanía número 83.228.665 de Rivera - Huila, y con tarjeta profesional número 89.197 del C.S.J., con correo electrónico de notificación dimagoma@hotmail.com, y domicilio profesional en la carrera 8 No. 16-88 Oficina 802, de esta ciudad de Bogotá, para que inicie incidente de regulación y/o fijación de honorarios profesionales de abogado conforme a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

Incidente de regulación de honorarios profesionales de abogado, que se promoverá en contra de los señores: MIGUEL DAVID GRITZ SZAPIRO, con cedula de ciudadanía número 79.147.066 y YOSEF ROITMAN SVARTSNAIDER, con cedula de ciudadanía número 19.334.115.

El apoderado conlleva las facultades especiales para: recibir, desistir, transigir, sustituir, solicitar medidas cautelares y todas las demás facultades propias e inherentes al cumplimiento del presente mandato de conformidad al artículo 77 del C.G.P.

Desde ya solicito se sirva tenerlo como mi apoderado para el efecto antes señalado.

Atentamente,

20

DIEGO MAURICIO GÓNGORA MANRIQUE

Abogado
Carretera 8 No. 16-88 Oficina 802. Tel. 314-2119519- Edificio Furgor Bogotá, D.C. -
Colombia
Correo electrónico: dimagoma@hotmail.com

SEÑOR:

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS -
ORIGEN JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D.C.**

**DEMANDANTE: MIGUEL DAVID GRITZ SZAPIRO No. 79.147.066 Y
YOSET ROITMAN SVARTSNAIDER C.C. No. 19.334.115**

**DEMANDADA : IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO
BETHESDA**

RADICADO : 11001310302920160010901-.

**INCIDENTANTE : JUAN CARLOS PRADA MANTILLA C.C. No. 79.327.455
INCIDENTADOS : MIGUEL DAVID GRITZ SZAPIRO No. 79.147.066
YOSET ROITMAN SVARTSNAIDER C.C. No. 19.334.115**

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRIQUE, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, abogado en ejercicio con poder especial otorgado por el incidentante Dr. Juan Carlos Prada Mantilla, acudo muy respetuosamente en oportunidad legal con objeto de formular INCIDENTE DE REGULACIÓN o FIJACION DE HONORARIOS conforme a lo establecido en los artículos 76 y 127 del C.G.P., en concordancia con el artículo 2199, 2143, 2184 numeral 3 del C.C.C., respecto del trabajo desarrollado hasta el momento por el abogado incidentante y en contra de: MIGUEL DAVID GRITZ SZAPIRO No. 79.147.066 Y YOSET ROITMAN SVARTSNAIDER C.C. No. 19.334.115, PARTE DEMANDANTE en este proceso ejecutivo y cuyo demandado es: IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA.

Desde ahora en adelante se denominará PARTE INCIDENTADA (la parte demandante en el proceso ejecutivo), para que en providencia de fondo se regule o fije y condene a pagar a favor del suscrito abogado incidentante Dr. Juan Carlos Prada Mantilla, las sumas que se regulen conforme a las normas que establece el Consejo Superior de la Judicatura, en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016, "Por medio del cual se establecen las tarifas de agencias en derecho".

PRETENSIONES:

- 1- Regular y/o fijar por medio de providencia judicial que desate este trámite de incidente, los honorarios profesionales de abogado que legalmente corresponde o debe pagar la PARTE INCIDENTADA a mi poderdante Dr. JUAN CARLOS PRADA MANTILLA, incidentante y quien ha ejercido el apoderamiento en forma directa, a la parte demandante desde hace más de cinco (5) años y medio en el PROCESO

incidentante, y finalmente han decidido revocar el mandato conferido, conforme se evidencia en providencia del 10 de febrero de 2022.

5. Situación que evidencia la renuencia al pago de los honorarios profesionales de abogado por cuenta de los incidentados, pese a haberse cumplido en cabal forma, responsable y honestamente en el apoderamiento por más de cinco (5) años y nueve (9) meses, en forma exitosa.
6. Además del apoderamiento que se ha realizado en forma exitosa, sea pertinente destacarle al Despacho, y de ello deviene el estado en que actualmente se encuentra el proceso bien adelantado, con crédito aprobado.
7. A la parte demandante que ha apoderado mi mandante por más de cinco (5) años y nueve (9) meses, le fue aprobado el crédito por parte del Despacho mediante providencia del 10 de agosto de 2021, en la suma de 2.402.120.159.38, cifra sobre la cual se debe ponderar y establecer los honorarios profesionales de abogado, conforma a las tasas que se manejan conforme al Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura.
8. Los incidentados, en una forma dilatoria y malintencionada procedieron a revocar el mandato conferido a mi poderdante, sin pronunciarse en absoluto del tema de pago de honorarios profesionales de abogado, pese al desempeño profesional exitoso.
9. En armonía a lo expuesto se hace necesario que el Despacho mediante el presente incidente, proceda a regular y/o fijar los honorarios profesionales de abogado, del profesional del derecho Dr. JUAN CARLOS PRADA MANTILLA, y de esa manera se le dé su pleno reconocimiento a su labor de más de cinco (5) años y nueve (9) meses al frente del proceso ejecutivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Me fundo en el artículo 53 de la C. P., y normas que regulan el mandato, art. 76 inciso 2, 127, 366 numeral 4 y s.s. del C.G.P., Acuerdo No. PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016, " Por medio del cual se establecen las tarifas de agencias en derecho" del Consejo Superior de la Judicatura.

PRUEBAS:

Solicito se tengan, admitan y decreten como tales:

DOCUMENTALES:

- Poder debidamente otorgado por el incidentante – folios 2-.
- Todas las que obran en el proceso ejecutivo hipotecario y que permitan demostrar la actuación judicial desplegada por mi mandante.
- Revocatoria tácita al mandato del incidentante, con providencia calendada 10 de febrero de 2022 y presentación de poder- folios 4-.
- Providencia aprobatoria de la liquidación del crédito, calendada agosto 10 de 2021 y la liquidación del crédito- folios 4-.

OBJETO DE LOS TESTIMONIOS:

Conforme a lo establecido en el artículo 212 del C.G.P., las anteriores declaraciones solicitadas tienen por objeto:

Demostrar y probar los hechos narrados en el presente incidente de regulación de honorarios, las gestiones profesionales del incidentante, las labores desplegadas en busca del éxito de la labor encomendada y general el cumplimiento de sus deberes y obligaciones al interior del proceso ejecutivo que ha deriva a los derechos hoy reclamados en el presente incidente de honorarios.

NOTIFICACIONES:

PARTE INCIDENTANTE JUAN CARLOS PRADA MANTILLA C.C. No. 79.327.455:

Con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá, D.C., y para efecto de ser notificado puede hacerse en la siguiente dirección:

Domicilio profesional: Avenida Jiménez No. 5-30 Oficina 311 de esta ciudad de Bogotá, D.C.

Correo electrónico: icpradam2000@yahoo.es

Teléfonos números: 3118629442 – 3212783546

PARTE INCIDENTADA MIGUEL DAVID GRITZ SZAPIRO No. 79.147.086 Y YOSET ROITMAN SVARTSNAIDER C.C. No. 19.334.115:

Con domicilio y residencia conocidos en esta ciudad de Bogotá, D.C., y para efecto de ser notificados se suministra la dirección que aparece en el acápite de notificaciones en la demanda ejecutiva, así:

Dirección: Calle 57 No. 27-46 de Bogotá

Correo electrónico en común: bodegaselcabrero@gmail.com, que corresponde al correo registrado en la demanda ejecutiva.

isroitmanb76@gmail.com, que corresponde al correo electrónico aportado recientemente en escrito por la parte demandante o incidentada.

Correos electrónicos, los cuales fueron obtenidos y suministrado por uno de los demandantes hoy incidentados señor padre del demandante, Yoset Roitman Svartsnaider, al inicio del proceso ejecutivo como correo en común, y de esa manera se conoce y se suministra el mismo, como correo electrónico común para la parte ejecutante en el proceso y del cual se relaciona para el presente incidente.

Estos son los datos personales de dirección, correo(s) electrónicos que se conocen, por cuanto por más de cinco (5) años y nueve (9) meses, son los conocidos al interior del proceso ejecutivo que se adelanta en su despacho.

Teléfono número: 310-2432336

13

INCIDENTE DE HONORARIOS DE ABOGADO. PROCESO No. 11001310302920160010901

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRRIQUE <dimagoma@hotmail.com>

Mar 15/03/2022 16:35

Para: Gestión Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR:

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS – ORIGEN
JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D.C.**

**DEMANDANTE: MIGUEL DAVID GRITZ SZAPIRO No. 79.147.066 Y
YOSET ROITMAN SVARTSNAIDER C.C. No. 19.334.115**

**DEMANDADA : IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO
BETHESDA**

RADICADO : 11001310302920160010901-.

INCIDENTANTE : JUAN CARLOS PRADA MANTILLA C.C. No. 79.327.455

**INCIDENTADOS : MIGUEL DAVID GRITZ SZAPIRO No. 79.147.066
YOSET ROITMAN SVARTSNAIDER C.C. No. 19.334.115**

Por medio del presente correo electrónico en forma respetuosa remito a su Despacho en formato PDF, incidente de regulación y/o fijación de honorarios de abogado, y anexos que conforman el mismo.

Favor acusar recibido.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRIQUE
C.C. No. 83.228.665 de Rivera - Huila
T.P. No. 89.197 del C.S.J.
Correo electrónico: dimagoma@hotmail.com
Teléfono: 314-2119519

29-2016-109
Entradas

OFICINA DE APOYO PARA LOS ABOGADOS CENTRO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
Radical No.	1828-22
Fecha Recibido	15 Mar 2022
Nombre de Radicador	D
U. de Responsabilidad	Nat



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. No.2016-0109 (J.29).

En virtud del mandato visto a folio 1 de esta encuadernación, el Despacho le reconoce personería adjetiva al profesional del derecho **Dr. DIEGO MAURICIO GÓNGORA MANRIQUE**, como apoderado judicial del incidentante, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE, (3)

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez¹⁵

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 032
fijado hoy **28 de abril de 2022**, a las 08:00 AM

**LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12**

¹⁵ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendario 28 de marzo de 2020, y demás normatividad concordante.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. No.2016-0109 (J.29).

Acorde con el escrito que precede, y en aras de resolver lo que en derecho corresponda, en punto con el incidente de regulación de honorarios, se ordena que por secretaría, se corra traslado al mismo, siguiendo el rigorismo del artículo 110 del C.G.P., en consuno con el canon 129 *ibídem*. **Cumplido lo anterior, retornen inmediatamente las diligencias al Despacho.**

CÚMPLASE, (3)

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez¹⁴

¹⁴ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos: **ISAAC ROITMAN BUBIS**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía número 2.869.534 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato obra en su propio nombre y en lo sucesivo se llamará simplemente **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JUAN CARLOS PRADA MANTILLA**, también mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.327.455 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato obra en su propio nombre y en lo sucesivo se llamará simplemente **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se registró por lo consignado en las siguientes cláusulas y, en lo no previsto, por lo establecido por la legislación colombiana vigente sobre el particular:

PRIMERO.- EL CONTRATISTA en su calidad de Abogado se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar las gestiones y diligencias judiciales relacionadas con el PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO que se debe adelantar contra la IGLESIA CENTRAL DEMONIMACION CENTRO MISIONERO BETHESDA por el CREDITO HIPOTECARIO Y SU GARANTIA contenidos en la escritura pública número 2856 del 01 de Noviembre de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá o en cualesquiera otro(s) título(s) otorgado(s) a favor de los acreedores YOSEF ROITMAN SVARTSNAIDER y/o MIGUEL DAVID GRITZ SZAPIRO.

SEGUNDO.- El tiempo estimado para la realización de los citados servicios será el requerido por las autoridades respectivas para atender los trámites correspondientes.

TERCERO.- El valor convenido por los servicios objetos del presente contrato será de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4'000.000.00), m/cde., que se pagarán así:

- a) \$1'000.000.00 contra presentación de la constancia de radicación de la demanda.
- b) \$1'000.000.00 contra presentación del auto admisorio de la demanda.
- c) \$1'000.000.00 contra presentación del auto de mandamiento de pago.
- d) \$1'000.000.00 contra presentación de la bolata de registro del embargo.

PARAGRAFO PRIMERO.- El monto del valor y su forma de pago, de los servicios por cualquier actuación posterior, será negociada y convenida por escrito oportunamente.

PARAGRAFO SEGUNDO.- En el caso que el proceso llegare hasta el extremo final o sea hasta el remate del inmueble y pago de la obligación con el producto del correspondiente remate, los honorarios o agencias en derecho aprobadas por el Juzgado serán para EL CONTRATISTA. Las costas por obvias razones serán para EL CONTRATANTE.

CUARTO.- EL CONTRATANTE se obliga a facilitar todos los documentos y todas las diligencias que se requieran y a suministrar los dineros necesarios y/o a reembolsar los gastos que implique la labor contratada.

Para constancia de acuerdo y aceptación firmamos el presente documento en Bogotá, D.C., hoy Diez (10) de Febrero de Dosmil Dieciséis (2016).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

ISAAC ROITMAN BUBIS
CC # 2.869.534 de Bogotá

JUAN CARLOS PRADA MANTILLA
CC # 79.327.455 de Bogotá

12
76

CUENTA DE COBRO No. 002

Ciudad y fecha: 06 de noviembre de 2016

ISAAC ROITMAN BUBIS
C.C. 2.869.834 de Bogotá

DEBE A :

JUAN CARLOS PRADA MANTILLA
C.C. No. 79.327.455 de Bogotá

*RECIBIDA
EL 06/11/16*

LA SUMA DE (valor en números): \$ 3.000.000,00

SOB: (valor en letras) TRES MILLONES DE PESOS MICTE

CONCEPTO: ABOHO PARCIAL HONORARIOS PROFESIONALES POR CONCEPTO DE TRAMITE Y GESTION JURIDICA PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CON RADICADO 2016-109 ADELANTADO EN EL JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE YOSEF ROITMAN S. Y OTROS EN CONTRA DEL CENTRO MISIONERO BETHESDA. GESTION DEL 01 DE JULIO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

NOMBRE: JUAN CARLOS PRADA MANTILLA
DIRECCION: Avda Jiménez No. 6-38 of. 311
TELEFONOS: 311 2729442 y 321 3783248
CUENTA DE AHORROS No. 4862118978 DE BANCO COLPATRIA

CE-26293754

Form with handwritten text and a signature. The text includes "3.000.000,00" and "JUAN CARLOS PRADA MANTILLA".

Comprobante de Egreso

I.R.B. No. 26293754

SU CUENTA DE COBRO POR ADMISION DE LA DEMANDA, MANDAMIENTO DE PAGO Y EMBARCO PENAL DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-60105 CONTRA IGLESIA CENTRAL BETHESDA, Juzgado 28. \$ 3.000.000,00

Form with handwritten text and a signature. The text includes "Valor letra", "Efectivo", and "791327.455".

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

D.

Ref. Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de MIGUEL DAVID GRITZ ZSZAPIRO Y OTRO contra IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA.

No. 11002310302920160010901

CUADERNO INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS

CARLOS ARTURO PINILLOS ARIZA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, actuando en mi condición de apoderado especial reconocido de los demandantes, estando en término para ello doy contestación al incidente de regulación de honorarios promovido por el doctor Juan Carlos Prada Mantilla, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

PRIMERA.- Me opongo a la regulación de honorarios del doctor Juan Carlos Prada Mantilla mediante providencia judicial, por los siguientes motivos:

1.- Existe un CONTRATO (ESCRITO) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES celebrado el 10 de febrero de 2016, entre el señor ISAAC ROITMAN BUBIS como CONTRATANTE y el doctor JUAN CARLOS PRADA MANTILLA como CONTRATISTA, en virtud del cual este último en calidad de abogado se obligó para con EL CONTRATANTE a realizar las gestiones y diligencias judiciales relacionadas con el PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO que se debía adelantar contra la IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA por un crédito hipotecario a favor de los acreedores YOSEF ROITMAN SVARTSNAIDER y MIGUEL DAVID GRITZ SZAPIRO,

En la cláusula TERCERA de dicho contrato se acordó expresamente lo siguiente: "El valor convenido por los servicios objeto de este contrato será de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) que se pagarán así:

- a) \$1.000.000.00 contra presentación de la constancia de radicación de la demanda.
- b) \$1.000.000.00 contra presentación del auto admisorio de la demanda.
- c) \$1.000.000.00 contra presentación del auto de mandamiento de pago.
- d) \$1.000.000.00 contra presentación de la boleta de registro del embargo.

En desarrollo de este acuerdo el doctor Prada actuó así.

- 1) Le presentó por escrito a don Isaac Roitman Bubis una cuenta de cobro por \$1.000.000.00 por presentación de la demanda, suma que le fue pagada en dinero en efectivo el 18 de abril de 2016, como consta con la firma de recibido por el doctor Prada en la cuenta de cobro.
- 2) Presentó una cuenta de cobro por \$3.000.000.00 por concepto de la admisión de la demanda, mandamiento de pago y embargo, en el proceso Ejecutivo Hipotecario de Yosef Roitman Svartsnaider. Se le canceló el 09 de junio de 2016 como consta en el Comprobante de Egreso firmado por el mismo doctor Prada que se anexa como prueba documental.

21 28

No se tuvo en cuenta la cuantía de la demanda de ejecución para la fijación de honorarios. No se pactaron por cuota Litis sino por sumas determinadas. Así se acordó y el contrato es de obligatorio cumplimiento para ambas partes contratantes, pues habiendo sido legalmente celebrado es una ley para las partes y no puede invalidarse sino por consentimiento mutuo o por causas legales (Artículo 1502 Código Civil), El acuerdo sobre honorarios profesionales celebrado entre el señor Roitman y el doctor Prada constituye un contrato consensual (Art. 1500 Código Civil), que reúne los requisitos establecidos en el artículo 1502 del mismo Código. No puede ahora pretender el doctor Prada desconocer o ignorar la existencia de ese contrato, ocultándolo ante el juzgado en su acción y el hecho de haber recibido la suma de \$16.000.000.00 por honorarios producto del contrato.

La revocación del poder al doctor Prada se produjo porque entró en conflicto con el señor Isaac Roitman respecto al cobro anticipado de honorarios profesionales por otro proceso que no ha terminado y por el hecho que hubo descuido en el proceso que nos ocupa al no haber solicitado otra fecha de remate del inmueble desde el 25 de mayo de 2021, fecha del último remate que se declaró desierto. El poder se le revocó el 26 de enero de 2022, es decir ocho (8) meses después del último remate.

TERCERA.- Me opongo a la pretensión del doctor Prada a que se le fijen honorarios en consideración al valor liquidado del crédito demandado, lo que no puede aceptarse teniendo en cuenta dos motivos principales: 1) Existe un contrato sobre honorarios profesionales que no se puede desconocer. 2) El acuerdo de honorarios no fue sobre cuota Litis, sino por unas sumas determinadas de dinero de las cuales el profesional del derecho ha recibido \$16.000.000.00.

De conformidad con lo convenido con el doctor Prada, solo se le adeudaría la suma de \$21.000.000.00 por los siete (7) semestres comprendidos entre el 1º de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta el último pago por abono parcial de honorarios hasta el 30 de junio de 2018 y el 31 de diciembre de 2021, pues el poder le fue revocado en enero de 2022.

CUARTA.- Por los mismos motivos expuestos en los puntos anteriores, me opongo a que el juzgado condene al pago de honorarios profesionales.

QUINTA.- Me opongo a la condena de intereses.

SEXTA.- Me opongo a esta pretensión.

SEPTIMA.- Me opongo a la condena en costas a cargo de mis representados.

EN CUANTO A LOS HECHOS

1.- Es cierto

2.- Es cierto

3.- Es cierto

4.- Son dos hechos que contesto así: 1) No es cierto y aclaro. Conforme a lo manifestado al contestar las pretensiones del incidente, existe un contrato escrito sobre honorarios por prestación de servicios profesionales, celebrado entre el señor Isaac Roitman Bubis y el doctor Juan Carlos Prada Mantilla y un acuerdo verbal celebrado entre las mismas partes. 2) Es cierto lo de la revocatoria del poder por los motivos atrás expuestos.

5.- No es cierto que exista renuencia al pago de honorarios por parte de mis representados. Repito que el doctor Prada hasta el 30 de junio de 2018 ha recibido la suma de \$16.000.000.00 por concepto de abono parcial a los honorarios convenidos y solo se le adeudaría la suma de \$21.000.000.00 hasta la fecha en que el poder le fue revocado.

22/78

4.- Cuenta de cobro del doctor Prada por valor de \$3.000.000.00. por concepto de abono parcial de honorarios profesionales por trámite y gestión jurídica, gestión del 1º de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y del comprobante de egreso por el mismo valor del 11 de septiembre de 2016, con firma de recibido de pago del doctor Prada.

5.- Cuenta de cobro del doctor Prada por valor de \$3.000.000.00. por concepto de abono parcial de honorarios profesionales por trámite y gestión jurídica del 1º de enero de 2017 al 30 de junio de 2017 y del comprobante de egreso por el mismo valor del 22 de mayo de 2017, con firma de recibido de pago del doctor Prada.

6.- Cuenta de cobro del doctor Prada por valor de \$3.000.000.00. por concepto de abono parcial de honorarios profesionales por trámite y gestión jurídica del 1º de julio de 2017 al 31 de diciembre del 2017 y del comprobante de egreso por el mismo valor del 18 de diciembre de 2017, con firma de recibido de pago del doctor Prada.

7.- Cuenta de cobro del doctor Prada por valor de \$3.000.000.00. por concepto de abono parcial de honorarios profesionales por trámite y gestión jurídica del 1º de enero de 2018 al 30 de junio de 2018 y del comprobante de egreso por el mismo valor del 11 de octubre de 2018, con firma de recibido de pago del doctor Prada.

II-TESTIMONIALES

Para que declaren sobre los hechos de la contestación del incidente de regulación de honorarios, solicito decretar los testimonios del señor Isaac Roitman Bubis, el doctor Luis Bernardo Gómez Gómez y la señora Martha Inés Moreno, todos mayores de edad, vecinos y domiciliados en Bogotá, hábiles para declarar, quienes pueden ser notificados en la siguiente dirección: calle 57 No. 27-46 de Bogotá, correo electrónico: bodegaselcabrero@gmail.com.

III-INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez citar al demandante doctor JUAN CARLOS PRADA MANTILLA para que absuelva el interrogatorio que personalmente le formularé sobre los hechos del incidente de regulación de honorarios y la contestación a los mismos, Puede ser notificado en el correo electrónico suministrado por él.

PETICIONES

Comendidamente le solicito al señor Juez:

- 1.- Rechazar las pretensiones formuladas en el incidente de regulación de honorarios profesionales.
- 2.- Declarar probadas las excepciones de mérito o de fondo propuestas en este escrito.
- 3.- Condenar al incidentante doctor Juan Carlos Prada en las costas del incidente.

Radicación 001092016

carlos arturo pinillos ariza <carlosapinillos@hotmail.com>

Mié 08/06/2022 12:12

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de DAVID GRITZ SZAPIRO Y OTRO, contra IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN CENTRO MISIONERO BETHESDA

Nº 11001310302920160010901

CUADERNO DE INCIDENTE REGULACIÓN DE HONORARIOS

En mi condición de apoderado de los demandantes en el proceso de la referencia, estando en termino para ello, me permito anexar los siguientes documentos:

1. Contestación al incidente de regulación de perjuicios formulado por el Dr. Juan Carlos Prada M.
2. Anexos de los siguientes documentos, relacionados en la contestación del Incidente:
 - a. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
 - b. Cuentas de cobro del Dr. Juan Carlos Prada Mantilla y Comprobantes de Egreso de dineros cancelados a dicho profesional, por concepto de abono a honorarios profesionales

Del Señor JUEZ:

CARLOS ARTURO PINILLOS ARIZA
T.P.A. 11.163 C.S.J.

Cita Anaqueles // patz

Entradas

FECHA DE RECEPCIÓN	3638.22
RADICACIÓN	08/06/22
FECHA DE FOLIO	8
NÚMERO DE FOLIO	~ mt.
FECHA DE RECEPCIÓN	

23



22
RA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No.2016-0109 (J.29).

Acorde con el informe que precede y a fin de proseguir el trámite de Ley, el Juzgado dispone señalar la hora de las **3:00 pm**, del día **28**, del mes de **Julio**, del año **2022**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 129 del C. G. del P.

Así, ésta Sede Judicial abre el incidente a pruebas, decretando las siguientes:

DE LAS PEDIDAS POR LA PARTE INCIDENTANTE:

1. **Documentales:** En cuanto a derecho estuviere y fuere procedente ténganse como tales, las aportadas con el escrito incidental.
2. **Testimoniales:** Decretase los testimonios de los señores **CARLOS ALBERTO CARMONA RODRÍGUEZ** y **JHON ATANACIO VELANDIA MARTINEZ**, los cuales deberán comparecer por conducto de la parte incidentante, en la fecha y hora señalada, en los párrafos que preceden.
3. **NIEGASE** la prueba pericial peticionada a folio 21 vto del *dosier*, por cuanto el experticio debía aportarse conforme lo establece en el inciso 1° artículo 227 del Código General del Proceso.²
4. **Interrogatorio de parte:** Decretase el interrogatorio de parte que deberán absolver los incidentados, en su debida oportunidad procesal.

DE LAS PEDIDAS POR LA PARTE INCIDENTADA:

1. **Documentales:** En cuanto a derecho estuviere y fuere procedente ténganse como tales, las aportadas con el escrito por el cual se descurre el incidente.
2. **Interrogatorio de parte:** Decretase el interrogatorio de parte que deberá absolver el incidentante, en su debida oportunidad procesal.
3. **Testimoniales:** Decretase el testimonio de los señores **ISAAC ROITMAN BUBIS**, **LUIS BERNARDO GÓMEZ GÓMEZ** y la señora **MARTHA INÉS MORENO**, quienes deberán comparecer por conducto de la parte incidentada, en la fecha y hora señalada, en los párrafos que preceden.

NOTIFÍQUESE, (2)

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez³

² DICTAMEN APORTADO POR UNA DE LAS PARTES. **La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas.** Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba. -resaltado fuera del texto-

³ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

JS



26
95

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. No.2016-109 (J.29).

Teniendo en cuenta que en la calenda fijada por auto datado 1 de julio de 2022, no se pudo llevar a cabo la audiencia allí programada, el Juzgado dispone señalar la hora de las **3:00 pm**, del día **seis (06)** del mes de **octubre**, del año **2022**, en aras de surtir la audiencia prevista en el Art. 129 del C. G. del P., al interior del trámite incidental que precede.

NOTIFÍQUESE (2),

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez¹

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 067
fijado hoy **16 de agosto de 2022**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

¹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 colendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

8

25
26**RE: RADICACION 00109-2016**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/08/2022 10:33

Para: carlos arturo pinillos ariza <carlosapinillos@hotmail.com>

Cordial saludo,

Se acusa de recibido de su memorial remitido el día **16 de agosto de 2022**; en el transcurso del día se verá reflejado en el sistema **Siglo XXI**.

Lo anterior, dentro del proceso con radicado **N° 11001310302920160010901 del Juzgado 3° de Ejecución**.

MICS**INFORMACIÓN**

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

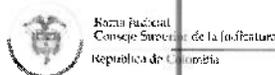
Horario de atención:

Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.coConsulta general de expedientes: [Instructivo](#)Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	
RADICADO	5220 - 22
Fecha Recibido	16/08/22
Número de Folios	1 (C)
Clase de Expediente	(C)

De: carlos arturo pinillos ariza <carlosapinillos@hotmail.com>**Enviado:** martes, 16 de agosto de 2022 12:23**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; bodegaselcabrero@gmail.com <bodegaselcabrero@gmail.com>;

LUIS BERNARDO GOMEZ GOMEZ <lbggabo@hotmail.com>

Asunto: RADICACION 00109-2016

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

D.

ReF. Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de MIGUEL DAVID GRITZ Y OTRO contra IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA

No. 11001310302920160010901

CUADERNO INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS

Como apoderado de los incidentados, demandantes en este proceso, comedidamente solicito señalar nueva fecha y hora para la audiencia del artículo 129 del Código General del Proceso, la que no pudo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 4.**

**ACTA DE DILIGENCIA ARTÍCULO 129 DEL CÓDIGO GENERAL DEL
PROCESO (INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS).**

**Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO de MIGUEL DAVID GRITZ SZAPIRO Y
OTRO en contra de CENTRO MISIONERO BETHESDA. (Rad. N°. 2016-
0109. J. 29 C.C.)**

HORA DE INICIO: 3:00 P.M. (6/10/2022)

1. INICIALMENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA AUDIENCIA SE REALIZA DE MANERA VIRTUAL, QUEDANDO EN EL RESPECTIVO SISTEMA DE GRABACIÓN, DESCRITAS LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA MISMA.
2. A CONTINUACIÓN, SE RECAUDA EL TESTIMONIO DEL SEÑOR **JHON ATANACIO VELANDIA MARTINEZ**.
3. SEGUIDAMENTE, SERÍA MENESTER PROSEGUIR CON EL RECUAUDO DE LOS DEMÁS MEDIOS DE PROBANZA, SINO FUERA PORQUE SE ADVIERTE QUE LOS DOS DEMANDANTES QUE DEBEN ABSOLVER INTERROGATORIO, Y UNO DE LOS TESTIGOS PEDIDOS POR LA PARTE INCIDENTADA, SE ENCUENTRAN EN EL MISMO RECINTO, LO QUE EN VERDAD CONDUCE A QUE SE SUSPENDA LA DILIGENCIA EN FORMA VIRTUAL, PARA CONTINUARLA DE MANERA PRESENCIAL, Y ASÍ PODER GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO QUE DEBE REGIR EN CUALQUIER ACTUACIÓN PROCESAL.
4. POR ELLO, EL JUZGADO PARA CONTINUAR EL TRÁMITE DE LEY, SEÑALA EL **DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, A LA HORA DE LAS 2:30 PM.**

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

Así, se termina y firma el acta por la titular del Despacho.


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez



24
30

**JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 4.**

**ACTA DE DILIGENCIA ARTÍCULO 129 DEL CÓDIGO GENERAL DEL
PROCESO (INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS).**

**Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO de MIGUEL DAVID GRITZ SZAPIRO Y
OTRO en contra de CENTRO MISIONERO BETHESDA. (Rad. N°. 2016-
0109. J. 29 C.C.)**

HORA DE INICIO: 2:30 P.M. (24/11/2022)

1. INICIALMENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA AUDIENCIA SE REALIZA DE MANERA PRESENCIAL Y VIRTUAL, QUEDANDO EN EL RESPECTIVO SISTEMA DE GRABACIÓN, DESCRITAS LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA MISMA.
2. A CONTINUACIÓN, SE RECAUDA EL INTERROGATORIO DE PARTE DEL EXTREMO INCIDENTADO E INCIDENTANTE, COMO EL TESTIMONIO DEL SEÑOR ISAAC ROITMAN BUBIS.
3. LUEGO, SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LOS DEMÁS DEPONENTES INSTADOS POR LA PARTE INCIDENTADA, EN LOS TÉRMINOS DE LEY.
4. SEGUIDAMENTE, SE SUSPENDE LA AUDIENCIA Y PARA SU CONTINUACIÓN. EL JUZGADO SEÑALA EL **DÍA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2023, A LA HORA DE LAS 3:00 PM.**

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

Así, se termina y firma el acta por la titular del Despacho.


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

AC
31

Buscar

AUDIENCIA... Chat Archivos Detalles Asistente para programación Cerrar Notas de la

- Actividad
- Chat
- Equipos
- Calendario
- Llamadas
- Archivos
- ...ada Virt...
- Company ...
- Mis reuñin...
- Encuesta S
- ...
- Aplicaciones

Reuniones juzgadas en los circuitos de ejecución de sentencias - Begala Dña. Begala ha invitado a la reunión

Reunión finalizada 1 min 28 s 24/11, 15:24

 **Compartir informe de asistencia**
Haga clic aquí para descargar el informe de asistencia

Reunión iniciada 24/11, 15:25

Martha Moreno (Invitado) fue invitado a la reunión.

isaac (Invitado) fue invitado a la reunión.

Martha Moreno (Invitado) ya no tiene acceso al chat.

isaac (Invitado) ya no tiene acceso al chat.

La grabación se ha iniciado 24/11, 15:55

Martha Moreno (Invitado) fue invitado a la reunión.

isaac (Invitado) fue invitado a la reunión.

Martha Moreno (Invitado) ya no tiene acceso al chat.

isaac (Invitado) ya no tiene acceso al chat.

La grabación se ha detenido. Guardando grabación... 24/11, 16:54

Reunión ...
Grabado por: Audiencias Juzga...

Reunión finalizada 18 h 36 min 25/11, 10:01

 **Reunión** ...
Transcripción

Reunión finalizada 7 s 25/11, 10:02

 **Compartir informe de asistencia**
Haga clic aquí para descargar el informe de asistencia

 **Entérese de todo. Active las notificaciones de escritorio.**

Escribe un mensaje nuevo

Activar Descartar

Ayuda

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-



33

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 2016-0109 (J.29).

Acorde con el informe que precede y tomando en consideración que la diligencia programada para el día 15 de febrero de 2023, no se pudo adelantar por motivo de fuerza mayor en cabeza de la titular del Despacho, el Juzgado dispone señalar la hora de las **3:00 pm** del día **13** del mes de **abril** del año **2023**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 129 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez¹³

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 18
fijado hoy **02 de marzo de 2023**, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

¹³ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 4.

**ACTA DE DILIGENCIA ARTÍCULO 129 DEL CÓDIGO GENERAL DEL
PROCESO (INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS).**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE YOSEF ROITMAN SVARTSNAIDER Y
MIGUEL DAVID GRITZ SZAPIRO contra CENTRO MISIONERO
BETHESDA. (RAD.2016-109. J 29 C. CTO).**

HORA DE INICIO: 3:00 P.M. (13/04/2023)

1. INICIALMENTE, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA AUDIENCIA SE REALIZA DE MANERA VIRTUAL, QUEDANDO EN EL RESPECTIVO SISTEMA DE GRABACIÓN, DESCRITAS LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA MISMA.

2. A CONTINUACIÓN, NO EXISTIENDO PRUEBA ALGUNA POR PRACTICAR, EL JUZGADO, **RESUELVE: PRIMERO: DECLÁRASE** LA PROSPERIDAD DEL PRESENTE INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS PRESENTADO POR EL DOCTOR **JUAN CARLOS PRADA MANTILLA**, MEDIANTE APODERADO JUDICIAL. **SEGUNDO:** EN CONSECUENCIA, **REGÚLENSE** LOS HONORARIOS EN CUANTÍA EQUIVALENTE A LA SUMA DE **\$185.111.848,55**, POR LA GESTIÓN ENCOMENDADA POR LOS **EJECUTANTES (AQUÍ INCIDENTADOS)**. **TERCERO: CONDÉNESE** EN COSTAS A LA PARTE INCIDENTADA. EN TAL VIRTUD, SE FIJAN COMO AGENCIAS EN DERECHO LA SUMA DE **\$1.000.000.00** **LIQUÍDENSE EN SU OPORTUNIDAD POR LA OFICINA DE APOYO.**

LA PRESENTE DETERMINACIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

3. ACTO SEGUIDO, EL GESTOR JUDICIAL DE LA PARTE INCIDENTADA PRESENTA **RECURSO DE APELACIÓN** EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA POR EL DESPACHO, POR LO QUE ESTA DEPENDENCIA CONCEDE EL RECURSO DE ALZADA, EN EL EFECTO **DEVOLUTIVO** Y ANTE EL HONORABLE **TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - SALA CIVIL (ART. 321 No. 5 DEL C. G. DEL P.)**. EN TAL VIRTUD, SE ORDENA AL RECURRENTE, QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, SUMINISTRE LAS EXPENSAS NECESARIAS PARA LA REPRODUCCIÓN TOTAL DEL EXPEDIENTE, SO PENA DE DECLARARSE DESIERTA LA ALZADA. (ARTS. 322, 323, 324 Y 326 DEL C. G. DEL P.). **ASÍ, POR SECRETARÍA CONTABILÍCESE EL TÉRMINO EN CITA, Y DESE Estricto CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS YA ALUDIDAS.**

LA PRESENTE DETERMINACIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

Handwritten marks: a signature and the number '35'.

AUDIENCIA PREVISTA EN EL CANON 129 DEL C.G.P. 2016-... Chat Archivado

Este chat de reunión tiene desactivado el audio. Configuración

Audiencias Juzgado 03 Ejecucion Civil Circuito - Bogota se ha unido a la conversacion.

Audiencias Juzgado 03 Ejecucion Civil Circuito - Bogota nombró la reunión AUDIENCIA PREVISTA EN EL CANON 129 DEL C.G.P. 2016-00109.

Alix Jimena Hernandez Garzon fue invitado a la reunion.

14:45 Reunión iniciada:

Carlos Arturo Pinillos (Invitado) fue invitado a la reunión.

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRIQUE (Invitado) fue invitado a la reunión.

Miguel Gritz (Invitado) fue invitado a la reunion.

YOSEF ROITMAN (Invitado) fue invitado a la reunión.

15:04 La grabación se ha iniciado

Carlos Arturo Pinillos (Invitado) abandonó el chat.

Carlos Arturo Pinillos (Invitado) fue invitado a la reunion.

Juan Carlos Prada (Invitado) fue invitado a la reunion.

Juan Carlos Prada (Invitado) abandonó el chat

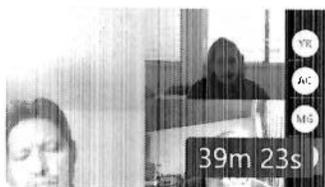
Carlos Arturo Pinillos (Invitado) abandonó el chat.

YOSEF ROITMAN (Invitado) abandonó el chat.

15:43 La grabación se ha detenido. Guardando grabación...

DIEGO MAURICIO GONGORA MANRIQUE (Invitado) abandonó el chat.

Miguel Gritz (Invitado) abandonó el chat.

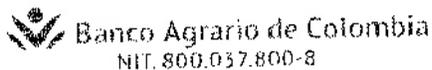


Grabación

Alix Jimena Hernandez ...

Escribe un mensaje nuevo





14/04/2023 11:10:40 Cajero: camojeda

Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA C
Terminal: B0010CJ040U5 Operacion: 435606079

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$6,950.00
Costo de la transaccion	\$0.00
Iva del Costo.	\$0.00
GMF del Costo.	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE P

Ref 1: 19334415

Ref 2: 11001310302900160010901

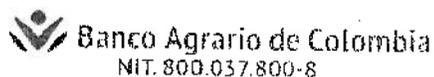
Ref 3: 110012031800

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmeme al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5048500 resto de

20160109



36
34



14/04/2023 11.51.29 Cajero: anatrui

Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA C
Terminal: B0010CJ042A8 Operación: 435646992

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$115,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE P
Ref 1: 19334415
Ref 2: 11001310302920160010901
Ref 3: 110012031800

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948590 resto de

29-2016-0109
3 ESE
Recursos



Se canceló arancel
y copias del proceso
456 folios tres
cuadernos.

\$6.900.
~~\$115.000.~~

Liquidación del crédito y costas Radicado 2018-00519

Andres Torres <andres.torres1008@gmail.com>

Vie 19/08/2022 9:44 AM

Para: Juzgado 31 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; julio.soledad@gmail.com <julio.soledad@gmail.com>

CC: Fabian Andres Baquero Hernández <baquerof4@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (231 KB)

50-Memorial-Liquidación del crédito.pdf;

Bogotá D.C., 19 de agosto de 2022

Señor

Juez 31 Civil Circuito de Bogotá D.C.

E.

S.

D.

Asunto: Liquidación del crédito y costas.

Radicado 2018-00519

Demandantes: LUZ MARINA HERRERA DE BAQUERO

WILSON RENE BAQUERO HERRERA.

Demandado: JULIO ERNESTO ROA ALDANA

FABIÁN ANDRÉS BAQUERO HERNÁNDEZ, mayor de edad, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, respetuosamente, me dirijo a su despacho, con el propósito de allegar la liquidación del crédito, así:

--

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente.

--

ANDRÉS FELIPE TORRES LEÓN.

Abogado Derecho Penal, Civil, Familia y Comercial.

3215737185.

Bogotá D.C., 19 de agosto de 2022

Señor

Juez 31 Civil Circuito de Bogotá D.C.
E. S. D.

Asunto: Liquidación del crédito y costas.
Radicado 2018-00519

Demandantes: LUZ MARINA HERRERA DE BAQUERO
WILSON RENE BAQUERO HERRERA.
Demandado: JULIO ERNESTO ROA ALDANA

FABIÁN ANDRÉS BAQUERO HERNÁNDEZ, mayor de edad, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, respetuosamente, me dirijo a su despacho, con el propósito de allegar la liquidación del crédito, así:

1- Liquidación del crédito

ITEM	VALOR	DIAS DE MORA	INTERESES MORATORIOS	VALOR TOTAL
Devolución del pago	\$ 20.000.000	214	\$3.444.526	\$23.444.526
indexación del dinero pagado	\$ 3.928.192	214	\$679.431	\$4.607.623
Clausula penal	\$ 2.700.000	214	\$466.999	\$3.166.999
Daño emergente	\$ 3.605.000	214	\$623.531	\$4.228.531
Indexación del daño emergente	\$ 708.056	214	\$122.467	\$830.523
Costas Proceso Ordinario	\$ 8.000.000	214	\$1.383.702	\$9.383.702
Costas Proceso Ejecutivo	\$ 1.000.000	78	\$67.929	\$1.067.929
TOTALES	\$ 39.941.248		\$6.788.585	\$46.729.833

2- Tasa de interés calculado

De acuerdo con las diferentes resoluciones de la Supersociedades, se calcularon los intereses moratorios destacados en el numeral siguiente, así:

FABIÁN ANDRÉS BAQUERO HERNÁNDEZ
Abogado
314 259 5150
baqueroaf4@gmail.com

VIGENCIA		INTERÉS ANUAL EFECTIVO	
RESOLUCIÓN	DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO
1597	1-ene-22	31-ene-22	TASA DE USURA
0143	1-feb-22	28-feb-22	1.5 veces el Interés Bancario Corriente
0256	1-mar-22	31-mar-22	26,49%
0382	1-abr-22	30-abr-22	27,45%
0498	1-may-22	31-may-22	27,71%
0617	1-jun-22	30-jun-22	28,58%
0801	1-jul-22	31-jul-22	29,57%
0973	1-ago-22	31-ago-22	30,60%
			31,92%
			33,32%

3- Desglose de la liquidación

Se hace la liquidación de crédito de conformidad con los preceptuado ene l artículo 446 del CGP.

ITEM	VALOR	FECHA VENCIMIENTO	DIAS DE MORA	INTERES MORATORIO	VALOR TOTAL
		Enero 2022	14	\$ 203.211	
		Febrero 2022	28	\$ 406.422	
		Marzo 2022	31	\$ 470.690	
		Abril 2022	30	\$ 469.808	
		Mayo 2022	31	\$ 502.285	
		Junio 2022	30	\$ 503.014	
		Julio 2022	31	\$ 542.203	
		Agosto 2022	19	\$346.893	
		Enero 2022	14	\$ 39.913	
		Febrero 2022	28	\$ 82.718	
		Marzo 2022	31	\$ 92.448	
		Abril 2022	30	\$ 92.275	
Devolución del pago	\$ 20.000.000				\$23.444.526
Indexación del dinero pagado	\$ 3.928.192				\$4.607.623

FABIÁN ANDRÉS BAQUERO HERNÁNDEZ

Abogado

314 259 5150

fabian.fernandez@gmail.com

	Mayo 2022	31	\$ 98.654		
	Junio 2022	30	\$ 98.797		
	Julio 2022	31	\$ 106.494		
	Agosto 2022	19	\$66.199		
	Enero 2022	14	\$ 27.433		
	Febrero 2022	28	\$ 56.855		
	Marzo 2022	31	\$ 63.543		
	Abril 2022	30	\$ 63.424		\$3.166.999
	Mayo 2022	31	\$ 67.808		
	Junio 2022	30	\$ 67.907		
	Julio 2022	31	\$ 73.197		
	Agosto 2022	19	\$46.831		
	Enero 2022	14	\$ 36.629		
	Febrero 2022	28	\$ 75.912		
	Marzo 2022	31	\$ 84.842		
	Abril 2022	30	\$ 84.683		\$4.228.531
	Mayo 2022	31	\$ 90.537		
	Junio 2022	30	\$ 90.668		
	Julio 2022	31	\$ 97.732		
	Agosto 2022	19	\$62.527		
	Enero 2022	14	\$ 7.194		
	Febrero 2022	28	\$ 14.910		
	Marzo 2022	31	\$ 16.664		\$830.523
	Abril 2022	30	\$ 16.633		
	Mayo 2022	31	\$ 17.782		
	Junio 2022	30	\$ 17.808		
	Julio 2022	31	\$ 19.195		
	Agosto 2022	19	\$12.281		
	Enero 2022	14	\$ 81.284		
	Febrero 2022	28	\$ 168.460		\$9.383.702
	Marzo 2022	31	\$ 188.276		
	Abril 2022	30	\$ 187.923		
Clausula penal					
					\$ 2.700.000
Daño emergente					
					\$ 3.605.000
Indexación del daño emergente					
					\$ 708.056
Costas Proceso Ordinario					
					\$ 8.000.000

	Mayo 2022	31	\$ 200.914	
	Junio 2022	30	\$ 201.205	
	Julio 2022	31	\$ 216.881	
	Agosto 2022	19	\$ 138.757	
	Junio 2022	28	\$ 23.474	
	Julio 2022	31	\$ 27.110	\$ 1.067.929
	Agosto 2022	19	\$ 17.345	
Costas Proceso Ejecutivo	\$ 1.000.000			
TOTAL	\$ 39.941.248		\$ 6.788.585	\$ 46.729.833

4- imputación del pago hecho por el demandado

Como reposa en el expediente un pago parcial que el demandado realizó a órdenes del despacho, en un depósito judicial, se hace una liquidación en la que se imputan las sumas pagadas, haciendo primero el pago de intereses y por último al capital, así:

ITEM	VALOR	FECHA VENCIMIENTO	FECHA ACTUAL	DÍAS DE MORA	INTERESES MORATORIOS	PAGO	VALOR TOTAL	SALDO	OBSERVACIONES
Costas Proceso Ordinario	\$ 8.000.000	17/01/2022	23/03/2022	65	\$ 389.433	\$ 8.389.433	\$ 8.389.433	\$ 0	Del valor pagado se realizan imputaciones al interés moratorio y al capital, quedando un saldo a favor del deudor de \$30.551.815
		31/01/2022	31/01/2022	14	\$ 81.284				
		31/01/2022	28/02/2022	28	\$ 168.460				
Indexación del daño emergente	\$ 708.056	17/01/2022	23/03/2022	65	\$ 34.468	\$ 742.524	\$ 742.524	\$ 0	Del saldo a favor del deudor se imputó el pago del interés moratorio y al capital, quedando un saldo a favor de este por la suma de \$29.809.291
		31/01/2022	31/01/2022	14	\$ 7.194				
		31/01/2022	28/02/2022	28	\$ 14.910				
Clausula penal	\$ 2.700.000	17/01/2022	23/03/2022	23	\$ 12.363				Del saldo a favor del deudor se imputó el pago de los intereses moratorios y al capital, quedando un saldo a favor de este por la suma de \$26.977.857
		31/01/2022	31/01/2022	14	\$ 27.433				
		31/01/2022	28/02/2022	28	\$ 56.855	\$ 2.831.434	\$ 2.831.434	\$ 0	
		23/03/2022	23/03/2022	23	\$ 47.145				

FABIÁN ANDRÉS BAQUERO HERNÁNDEZ

Abogado

314 259 5150

fabian.110.4@gmail.com

Daño emergente	\$ 3.605.000	17/01/2022	23/03/2022	65	\$ 112.541	\$ 3.717.541	\$ 3.717.541	\$ 0	Del saldo a favor del deudor se imputó el pago de los intereses moratorios y al capital, quedando un saldo a favor de este por la suma de \$23.260.316
					\$ 36.629				
					\$ 75.912				
Indexación del dinero pagado	\$ 3.928.192	17/01/2022	23/03/2022	65	\$ 191.221				Del saldo a favor del deudor se imputó el pago de los intereses moratorios y al capital, quedando un saldo a favor de este por la suma de \$19.140.903
					\$ 39.913				
					\$ 82.718				
Devolución del pago	\$ 20.000.000	17/01/2022	23/03/2022	65	\$ 958.855				Del saldo a favor del deudor se imputó el pago de los intereses moratorios y al capital, quedando un saldo pendiente de pago al capital por un valor de \$1.817.952
					\$ 203.211				
					\$ 406.422				
SALDO INSOLUTO	\$ 1.817.952	23/03/2022	17/08/2022	147	\$233.765				Capital pendiente de pagar y sobre el cual se siguen calculando intereses desde el día siguiente a la fecha de presentación de esta liquidación de crédito
					\$11.423				
					\$44.183				
					\$47.237				
					\$47.306				
					\$50.991				
					\$32.624				
Costas del 02/06/2022	\$ 1.000.000	2/06/2022	17/08/2022	76	\$ 66.103				Costas señaladas en el auto de fecha 2/6/22 y que a la fecha no se han cancelado por la parte demandada
					\$ 23.474				
					\$ 27.110				
TOTAL	\$ 39.941.248	31/07/2022	17/08/2022	19	\$17.345				
					\$2.174.769				
					\$ 38.941.248				
					\$44.004.740				
					\$3.182.592				

Conforme al numeral 1 de este memorial, se tiene que, a la fecha el saldo total adeudado por la demandada es \$ 46.729.833, valores que se desglosan en el numeral de liquidación de crédito. Ahora bien, realizando las imputaciones económicas depositadas en una cuenta de depósitos judiciales por la parte demandada, atendiendo a los principios de buena fe y lealtad procesal; a la fecha se encontraría un saldo pendiente de \$3.182.592 como se indica en el último apartado de este documento.

FABIÁN ANDRÉS BAQUERO HERNÁNDEZ

Abogado

314 259 5150

baqueroaf4@gmail.com



Esto con el propósito de que se aprueben, sin oposición de la parte demandada.

Del señor juez

Cordialmente,

FABIÁN ANDRÉS BAQUERO HERNÁNDEZ
C.C. 1.033.783.186 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. 288.322 DEL C. S. J.

Bogotá D.C, Abril 12 de 2023

Señores

**JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTÁ**

E. S. D.

Proceso: ORDINARIO (EJECUTIVO)

Radicado: 2015-00437

Demandante: ANA CECILIA NEUSA DE PARRA

Demandada: BLANCA FLOR ALBA MOSETON DONCEL

SEGUNDO OTONIEL CASTILLO ALVARADO, mayor y vecino de esta ciudad, obrando como apoderado de la parte demandada inicial y ahora parte actora en el ejecutivo dentro del proceso indicado en la referencia para los fines legales conducentes me permito presentar a consideración la liquidación del crédito con la indexación indicada por el despacho , sin incluir las costas inicialmente decretadas .

Igualmente estoy dando cumplimiento a lo ordenado en el sentido que estoy enviando copia al apoderado de Ana Cecilia Neusa De Parra en tales condiciones anexo a este escrito la liquidación correspondiente al 30 de marzo de 2023 .

Además de lo anterior me permito hacer la siguiente observación con relación a lo ordenado por el tribunal que conoció en segunda instancia del proceso ordinario en lo siguiente:

- a. La parte actora en el ordinario y obligada en la sentencia junto con su apoderado están pretendiendo desconocer lo ordenado por el tribunal en relación al derecho de retención del inmueble hasta tanto los demandantes cancelen el monto indicado en la sentencia. Lo anterior se refleja en las piezas procesales que en un principio y después de un largo periodo se ordenó la entrega del inmueble sin

JUZGADO DE CONOCIMIENTO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
 JUZGADO DE ORIGEN TREINTA y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
 DEMANDANTE: BLANCA FLOR ALBA MOCETON DONCEL
 DEMANDADO: ANA CECILIA NEUSA DE PARRA
 PROCESO EJECUTIVO No. 110013103037201500437 00

Para indexar el capital correspondiente a la condena impuesta en el numeral tercero de la sentencia proferida el 26 de noviembre de 2015 por este Despacho, se utiliza la siguiente formula.

$$V_p = V_h * \left(\frac{\text{Indice Final}}{\text{Indice Inicial}} \right)$$

Tabla de Indexacion de Capital							
Año	Concepto	Valores a Indexar	IPC Inicial 30/04/2014	IPC Final 30/03/2023	Factor Mult.	Valor Indexacion	Capital Indexado al 30 de Marzo de 2023
2014	Capital - Condena	\$ 127.000.000	81,14	131,77	1,62	\$ 79.245.871	\$ 206.245.871
Totales		\$ 127.000.000				\$ 79.245.871	\$ 206.245.871

Capital a Indexar	\$ 127.000.000,00
Indexacion al 30 de Marzo de 2023	\$ 79.245.871,33
Subtotal de la Obligacion	\$ 206.245.871,33
Capital correspondiente a mejoras utiles, impuesta por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogota en el numeral primero de la sentencia de fecha de 31 de agosto de 2016	\$ 50.922.456,22
Gran Total de las Obligaciones al 30 de Marzo de 2023	\$ 257.168.327,55

RE: MEMORIAL -LIQUIDACION CREDITO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/04/2023 15:57

Para: Segundo Otoniel Castillo Alvarado <soca-abogado@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2687-2023, Entidad o Señor(a): SEGUNDO CASTILLO - Tercer Interesado,
Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: ALLEGA
LIQUIDACION DE CREDITO

De: Segundo Otoniel Castillo Alvarado <soca-abogado@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 12 de abril de 2023 12:39

11001310303720150043700 J03 FL 3 PFA

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

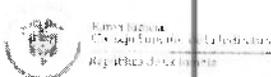
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el unico habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Segundo Otoniel Castillo Alvarado <soca-abogado@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 12 de abril de 2023 12:39

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; alberto lopez mora <alberto7277@hotmail.com>

Asunto: MEMORIAL -LIQUIDACION CREDITO

Bogotá D.C, abril 12 de 2023